

INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 244.- El objeto de la Instancia Municipal de la Juventud es implementar y operar programas con acciones integrales para organizar y brindar atención a las y los jóvenes que habitan en el Municipio de edades comprendidas entre los 13 y 35 años, procurando su integración y participación en las distintas áreas de desarrollo humano, de expresión cultural, deportivas, artísticas, educativas y recreativas, en especial aquellas encaminadas a fortalecer el núcleo familiar, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su pleno desarrollo.

ARTÍCULO 245.- Corresponde a la Instancia Municipal de la Juventud las siguientes atribuciones:

I. Planear y programar acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con el Plan de Gobierno Municipal;

II. Concertar Acuerdos y Convenios con las Autoridades Estatales y Federales, para promover acciones coordinadas de los programas en los diversos ámbitos de gobierno, tendientes al desarrollo integral de la juventud;

III. Elaborar en coordinación con el Instituto del (sic) la Juventud del Estado, programas que generen un desarrollo integral de la juventud en el Municipio tomando en cuenta las distintas áreas que contempla para su ejercicio;

IV. Gestionar apoyos ante diversas áreas públicas y privadas con el fin de favorecer a la juventud;

V. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, hacia las autoridades competentes y organizaciones encargadas de estos asuntos;

VI. Promover coordinadamente con las dependencias de las administraciones públicas estatal y federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud del Municipio;

VII. Desarrollar actividades que estimulen el desarrollo artístico, cultural y la expresión creativa de la juventud;

VIII. Operar e implementar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir la drogadicción juvenil y promover la integración familiar;

IX. Coadyuvar en la evaluación de las políticas públicas en relación con su efectiva incidencia en la vida y desarrollo de los jóvenes del Municipio;

X. Ser el área rectora del Municipio que brinde apoyo real a los jóvenes en los ámbitos artísticos, culturales, educativos y recreativos;

XI. Promover la participación activa de los jóvenes en las decisiones de la sociedad en su conjunto, generando con ello el bienestar social;

XII. Proponer la implementación de áreas encaminadas a brindar a la juventud la información oportuna, en cuanto a los servicios médicos que se requieren para una salud integral, promoviendo la educación sexual prioritariamente;

XIII. Coordinar el centro interactivo espacio poder joven como un área creada y administrada para el desarrollo de la juventud del Municipio;

XIV. Impulsar acciones que contribuyan a resolver la problemática juvenil, priorizando a la prevención en los diversos ámbitos que se presentan en nuestra sociedad;

XV. Rendir informes mensuales al Presidente Municipal, de los resultados obtenidos y las acciones que en materia de juventud se emprendieron y las que restan por aplicar;

XVI. Las demás que señale el presente código y otros ordenamientos legales; y

XVII. Las demás que encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.